

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	47,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 72.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del Cabo 1.º de la Comandancia de Carabineros de Lérida Mariano Gutierrez y Gutierrez, y caso de ser habido le pondrán con las seguridades necesarias á disposicion de la autoridad militar.

Burgos 7 de Abril de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Media filiacion del Cabo 1.º de Carabineros Mariano Gutierrez y Gutierrez.

Hijo de Luciano y de Jesusa, natural de Solobañar, provincia de Burgos, estatura un metro 620 milímetros. Señales: pelo negro, cejas rojas, ojos rojos, color rojo, nariz ancha, barba poca, edad 28 años.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo participado el registrador de la mina titulada Santa Clara, sita en término de Pancorbo, el abandono de la misma, he acordado declarar caducado dicho registro y franco y registrable el terreno de las pertenencias de que se compone, con arreglo al art. 65, párrafo 5.º de la ley de minas vigente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 8 de Abril de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

No obstante que aun se hallan sin convertir al antiguo concepto de metálico gran número de depósitos de los que tienen constituidos los Ayuntamientos en esta Caja general por el importe de la tercera parte de sus bienes de propios vendidos, y sin perjuicio de activar en cuanto sea posible estas operaciones, cuya demora, por regla general, no tiene su origen en las oficinas que de este Centro dependen, la Direccion de mi cargo conociendo las muchas y graves atenciones que pesan sobre los Municipios, y deseosa de proporcionarles los convenientes recursos para que puedan soportarlas, contando con uno de sus actuales ingresos, ha resuelto que se satisfagan con la brevedad posible y en tanto cuanto lo permitan las numerosas obligaciones que á la Caja afectan, los intereses del 4 por 100 de los antedichos depósitos ya convertidos por los tres semestres que abarca el periodo desde 1.º de Julio de 1871 á 31 de Diciembre de 1872.

Siendo esta una medida de interés general para los pueblos, y siendo conveniente que todos ellos la conozcan para que nombren sus representantes ó apoderados que se personen en las Oficinas centrales á practicar dicha cobranza, se hace saber por medio del Boletín oficial de esa provincia, á fin de que tenga la publicidad mas oportuna, evitando de este modo los abusos que pudieran cometerse á la sombra de su ignorancia.

Madrid 19 de Febrero de 1873. =
Facundo de los Rios y Portilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

PRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Diputacion ha de celebrar el dia 12 del corriente á las 7 y media de su tarde se de dará cuenta de una reclamacion elevada por D. Elias Gonzalez, vecino de Villaldemiro, pidiendo la nulidad del repartimiento general verificado en dicha villa.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para los efectos prevenidos en el artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 8 de Abril de 1873.

EL PRESIDENTE INTERINO,
FERNANDO MONTEERRUBIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último.

	Pesetas cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos...	0,65
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,17
El litro de aceite.....	1,11
El kilogramo de carbon.....	0,07
El kilogramo de leña.....	0,02
El kilogramo de paja larga.....	0,04

Burgos 7 de Abril de 1873. = El Vicepresidente de la Comision, Cayetano Lerena Bustillo. = El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo. = P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 5 de Abril de 1873.

Abierta la sesion á las 7 y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Maria Angulo, Presidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, Velasco (D. Timoteo), Barrera, Rincon, Sanchez Arribas, Cecilia, Gutierrez (D. Julian), Aparicio, Santa Maria del Alba, Angulo (D. Juan), Iglesias, Monterrubio, Diaz (D. Gregorio), Oria, Villarejo, Carranza, Roa, Muñoz, Revilla, Ortiz, Morquecho, Mendez, Lopez Casas y Dancausa, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Juan de la Fuente Gonzalez manifiesta no poder asistir á las presentes sesiones por hallarse enfermo.

A instancia del Ayuntamiento de Villadiego se acordó que el Arquitecto provincial pase á reconocer la torre de su iglesia parroquial, que amenaza ruina.

Se acordó que pase al expediente de su razon la instancia de D. Gregorio Irigoyen solicitando la plaza de Conserje del Colegio de sordo-mudos: que pase, con informe del Arquitecto provincial, á la Comision de Gobernacion la instancia de D. Ildefonso Migimollé pidiendo que se levante una pared medianera en el edificio Hospital de la Concepcion para evitar la entrada en una huerta de su propiedad: que pasen á la Comision de actas las de la eleccion de los Diputados provinciales D. Manuel Perez Covarrubias y Don Santiago Moral por los distritos de Briesca y Barbadillo de Herreros respectivamente.

El Sr. Presidente propuso el nombramiento de una Comision para el exámen de los presupuestos adicional y extraordinario del presente ejercicio, otra para el del ordinario del próximo año económico, y otra para el de las cuentas del ejercicio ampliado de 1871-72.

El Sr. Morquecho propuso que las dos primeras Comisiones expresadas fueran una sola.

Impugnada esta idea por el Sr. Lerena, quien expresó la conveniencia de que el presupuesto ordinario citado pasase á la Comision de Hacienda, cuyo pensamiento combatió el Sr. Revilla como opuesto á la costumbre establecida, se procedió á votar nominalmente si dicho presupuesto ordinario pasaría á la Comision de Hacienda, y se acordó afirmativamente por mayoría de 15 votos de los Sres. Lerena, Barrera, Velasco (D. Timoteo), Rincon, Aparicio, Gutierrez (D. Julian), Diaz (D. Gregorio), Roa, Angulo (D. Juan), Iglesias, Monterrubio, Muñoz, Carranza, Lopez Casas y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Sanchez Arribas, Cecilia, Oria, Villarejo, Santa Maria del Alba, Revilla y Morquecho.

Se acordó que la Comision de presupuestos adicional y extraordinario del presente ejercicio se componga de cinco individuos, así como la encargada de emitir su dictámen sobre las cuentas provinciales del ejercicio ampliado de 1871-72, resultando elegidos para la primera los Sres. Monterrubio, Muñoz, Lopez Casas, Gutierrez (D. Julian) y Mendez, y para la segunda los Señores Aparicio, Conde, Carranza, Iglesias y Angulo (D. Juan), que fueron proclamados como tales por el Sr. Presidente, el cual expresó la conveniencia de que dichas dos Comisiones se constituyesen en el dia de mañana, y que las de Gobernacion y Fomento se hiciesen cargo de los expedientes que debian pasar á ellas.

A peticion del Sr. Mendez, y despues de breves palabras de los Sres. Santa Maria del Alba y Lerena, se acordó nombrar al Diputado D. Feliciano Ortiz individuo de la Comision de Fomento en la vacante causada por la defuncion del Sr. Marrodan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 y media de la noche, señalándose como órden del dia para la próxima el despacho de los asuntos que presenten las Comisiones respectivas.

Burgos 3 de Abril de 1873.—El Presidente, Pedro María Angulo.—Los Diputados Secretarios Lorenzo Lopez Casas, —Andrés Dancausa.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito y emplazo á Félix Gonzalez, vecino que fue de la villa de Torquemada, partido judicial de Astudillo, que se dice haberse ausentado á la villa de Madrid, para que dentro del término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador legitimado en forma á evacuar el traslado que por auto de veintinueve de Marzo último se le ha conferido de la demanda incoada en este Juzgado par el Procurador D. Francisco Oribe á nombre de D. Evilasio Caballero, vecino de la recordada de Torquemada, sobre declaracion de pobre para litigar pleito de terceria de dominio de una casa sita en el casco de la misma y embargada á instancia de la Sociedad de Artesanos de esta Ciudad en la ejecucion contra Doña Antonia Civera y consortes, de aquella vecindad, sobre pago de reales, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á primero de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por mandado de su Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

D. Federico de Areitio, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Gorbea y Riaño (a) Pinche, soltero, natural y domiciliado en Cerezo Riotiron, hoy ausente, como de diez y ocho años de edad, contra quien en este mi Juzgado se instruye sumario de oficio sobre robo de dinero y varios efectos de ropas de la pertenencia de Marcelino Cigüenza, vecino de Ibrillos, para que en el término de diez dias se presente en esta cabeza de partido á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término será declarado rebelde; y para que no pueda alegar ignorancia se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Belorado á cuatro de Abril

de mil ochocientos setenta y tres.—Federico de Areitio.—Por su mandado, Pedro Agustin.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Licenciado D. Manuel Castro Teigeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á un grupo de hombres armados que titulándose defensores de Carlos VII robaron nueve caballos y cometieron otros excesos en el pueblo de Cubo la noche del diez y ocho de Marzo último, para que dentro de él comparezcan á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal pendiente contra los mismos.

Dado en Briviesca á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres — Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Don Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, primero, segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto que dice llamarse Juan Saiz, vecino de Madrigal del Monte, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la Provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa que instruyo sobre calumnia al Juez municipal de esta villa, apercibido que de no comparecer en el término prefijado se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Lic. Alejandro Martin.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Don Alejandro Martin, Juez del partido de esta villa de Lerma,

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Florencio Sanz Martin, vecino de Santivañez del Val, para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado y su carcel á sufrir la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, que le han sido impuestos en causa cri-

minal que se le ha seguido sobre des-acato.

Dado en Lerma á primero de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Alejandro Martin.—P. S. M., Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Por el presente se cita á Juan Rincon, natural de Tordomar, para que en término de diez dias á contar desde la insercion de este llamamiento en el Boletin oficial de esta provincia se presente en este Juzgado por la Escribania del que suscribe, con el objeto de hacerle saber el estado de la causa que se sigue contra Santos Garcia y Juan Vitores, residentes en Torresandino, por lesiones que le causaron la noche del 18 de Noviembre último, por si quiere tomar parte en la misma ó tiene que reclamar alguna cosa, advirtiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma Abril primero de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Hernando Pascual, natural y vecino de Ciruelos de Cervera, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que se le sigue sobre hurto de un cordero á Carlos Alameda, vecino de Píñilla Trasmonte, que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por la presente requisitoria y edicto cito, llamo y emplazo á seis

hombres desconocidos de las señas que al final se expresarán, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria se presenten en las cárceles Nacionales de este Juzgado a responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos por robo en las casas de Diego y Francisco Lázaro, vecinos de Mazueco, la noche del 27 de Marzo último, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes y causará el perjuicio que haya lugar, previniendo a la vez a los Jueces y demás agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y segura conducción a las cárceles de este Juzgado de dichos seis hombres, pues así lo tengo mandado en la causa referida.

Dado en Salas de los Infantes a dos de Abril de mil ochocientos setenta y tres. = Evaristo Calderon. = P. S. M., Lucio Valmaseda.

Señas de los ladrones.

Un hombre alto como de cuarenta años de edad, de buen color, patilla, calzado de albarcas, vestia pantalon y chaqueton de sayal, armado con trabuco y hacia de Jefe. Otro hombre mas bajo, de buen color, como de veinte y ocho años de edad, vestia anguarina mala de sayal, con boina encarnada, calzado de albarcas y armado de carabina.

Los otros no se tomaron de ellos las señas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

En nombre de la Nacion, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ecequiel Arribas, residente últimamente en Bustillo del Páramo, para que en el término de treinta días a contar desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre rebelion carlista, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar, rogando a las autoridades que donde sea habido le detengan y manden conducir a mi disposicion con las armas y demás efectos que se le ocupen.

Dado en Villadiego a 4 de Abril de mil ochocientos setenta y tres. = Luis Guerra. = Por mandado de S. Sria., Nicoás de Velasco.

COMERCIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

Estado del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los articulos de consumo expresados a continuacion.

PUEBLOS	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.											
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.					
	GRANOS.		CARNES.		CALDOS.		PAJA.		CARNES.		PAJA.	
TRIGO. Fanega.	CEBADA. Fanega.	MAIZ. Fanega.	GARBANZOS. Arroba.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUAR-DIENTE. Arroba.	CAR-NEIRO. Libra.	VACA. Libra.	TOCINO. Libra.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.
Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda.....	10	5,25	5,25	10	6,25	14	7	50	50	1,25	50	50
Belorado.....	9,50	4,50	6	6,50	7,50	14	15	57	57	62	58	58
Briviesca.....	9,50	5	6,40	8,75	7	13	4,25	56	56	65	25	18
Burgos.....	10,04	9,47	6,25	10,19	6,50	15,84	4,49	51	51	63	19	18
Castrogeriz.....	9,50	4,50	7	8	7,12	12,75	2,12	46	44	80	18	18
Lerma.....	8,50	5,50	5,12	7,12	7	12,75	2,12	44	44	55	58	58
Miranda.....	10,50	5,50	7	8,75	7	15,25	4,25	54	54	75	57	25
Roa.....	9	5	5	5,75	6	15	2	48	48	60	60	60
Salas de los Infantes.....	10,50	6,50	6	7,50	7,50	15	3,50	41	41	75	56	56
Sedano.....	8,75	4,62	6,50	10	9	15	4,50	58	58	65	50	50
Villadiego.....	9,75	6	6,75	7,50	7,50	15	4	41	41	65	25	25
Villarcayo.....	9,50	4,50	7	7,50	10	17	4,50	50	50	75	50	50
Precio medio en la provincia.....	9,06	5,53	6,20	6,75	8,17	14,15	3,08	45	45	72	29	33

LOCALIDAD.	FANEGA.	HECTÓLITRO.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Salas de los Infantes y Miranda. Lerma.	40,50 8,50	49,52 15,64
Burgos. Belorado, Castrogeriz y Villarcayo.	9,47 4,50	19,40 8,26

Burgos 28 de Febrero de 1873.

EL JEFE DE LA SECCION,
Antonio Tadeo Delgado.

V.º B.º

EL GOBERNADOR INTERINO,
Pantaleon Garcia Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Montes.—3.ª subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las anteriores subastas celebradas en el pueblo de Torresandino de 5.000 quintales métricos de leña para carbonear, que fueron concedidos al mismo por Real orden de 21 de Agosto del año último, he acordado anunciar un tercer remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en dicha localidad el día 22 del corriente, bajo el nuevo tipo de 5.750 pesetas é iguales condiciones que han servido para el segundo.

Burgos 7 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.—Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de Físicas de la Universidad de Santiago, la cátedra de Ampliacion de la Física experimental, dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos Supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto de la referida Seccion, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expesado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1875.—
El Diccetor general, Cayetano Rosell.—
Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

JUNTAS PERICIALES de evaluacion y reparto de la contribucion territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 1874, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 dias presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.— Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Cornudilla.
Bugedo.
Aranda de Duero.
Jurisdiccion de Lara.
Quintanilla Pedro Abarca.
Junta de San Martin.
Palenzuela.
Fuentespina.
Quintanilla Somuño.
Villangomez.
Arcos.
Abajas.

Ayuntamiento popular de Traslaloma.

Este Ayuntamiento en sesion de 12 del actual ha acordado que de dos colegios electorales con que ha figurado este distrito municipal en las elecciones anteriores, queden reducidos á uno solo, cuyo local servirá la casa de Ayuntamiento, situada en Castro Obarto, por ofrecer mas comodidad para emitir los sufragios, y por carecer de personas con la aptitud necesaria para la formacion de mesas, mediante dedicarse todos los electores á las labores agrícolas y carecer de local al efecto; lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados en conformidad á lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Junta de Traslaloma 15 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Felix García.—
P. A. D. A.—Francisco Ortiz, Srio.

Alcaldía popular de Villasandino.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la vigente ley municipal, y en atencion á los inconvenientes que surgen y surgir pudieran en la formacion de las mesas electorales, y mas que todo atendiendo á la mejor comodidad de los electores y economía en los gastos municipales, este Ayuntamiento ha acordado en sesion de hoy que para toda clase de elecciones se considere á la poblacion con un solo distrito ó mesa electoral establecida en las Salas Consistoriales.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los electores se publica por medio de edictos en esta poblacion y por medio del Boletín oficial de la provincia.

Villasandino 25 de Marzo de 1875.—
El Alcalde, Santiago Maestro Corral.

Alcaldía popular de Las Hormazas.

En la mañana del día 28 del corriente fue recogida una yegua que se encontró abandonada en el campo de esta villa, de las señas siguientes: alzada 6 cuartas y media, pelo negro, edad cerrada, con unos lunares en la cruz del lomo, con una estrella en el bebedero, calzada del pie derecho, desherrada de los cuatro pies y sin cabezada ni aparejos; y como no se haya presentado ninguna persona á reclamarla ni se tenga noticia de quien sea su dueño, se inserta en el Boletín oficial de la provincia á los efectos conducentes.

Las Hormazas 31 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Gervasio Gonzalez.

Juzgado municipal de Cubo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cubo, por dimision del que la obtenia, y se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes al Sr. Juez municipal de dicha villa en el término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cubo 28 de Marzo de 1875.—El Juez municipal, Adrian Martinez.

Juzgado municipal de Santa María del Campo.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á ella remitirán sus solicitudes al Juez municipal del mismo en el término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa María del Campo 29 de Marzo de 1875.—El Juez municipal, Blas Marcos.

Juzgado municipal de Villalmanzo.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de quince dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Villalmanzo 29 de Marzo de 1875.—
El Juez municipal, Felipe Martinez.

Anuncios particulares.

Plaza vacante de albeitar.

Se halla vacante la plaza de albeitar herrador en el pueblo de Las Vegas y sus agregados Vileña y Solduengo, distantes media legua corta del primero. Su dotacion consiste en 42 fanegas de trigo á laga de buena calidad, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada año, libre de contribucion excepto la de subsidio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo de Las Vegas en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

MANUAL DE REEMPLAZOS, ó sea el de quintas de 1871 por D. Mauricio Aparicio.

Con un Apéndice que contiene la nueva ley de 17 de Febrero de 1875, la orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 17 de Marzo siguiente, la ley de la propia fecha para la creacion de 80 batallones de francos con 48.000 voluntarios de la República y en su caso completarlos con los mozos de 20 años de edad en 1.º de Abril de 1875.

Va seguido de las explicaciones auxiliares conducentes que indican las disposiciones y artículos de la anterior legislacion que se suprimen ó caducan y los que quedan vigentes, á fin de alejar dudas y dificultades que puedan presentarse á los Ayuntamientos é interesados en los alistamientos y demás operaciones.

Suprecio el mismo de 12 rs. El Apéndice solo 2 rs. Puede pedirse por carta al autor, calle de Gravina, núm. 20, en Madrid, acompañando su importe por letra ó en sellos de franqueo, ó directamente á la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos», Carretas, 12, 2.º